

D.J. (507)

SANTIAGO, 16 MAYO 2024

RESOLUCIÓN N° 01605 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°02616 de 2016 que aprueba el Plan de Desarrollo Estratégico; la Resolución Exenta N° 900 de 2015 que aprueba el Programa de Magíster en Química con mención en Tecnología de los Materiales; y lo solicitado por memorándum N° 110/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 enviado por el Director de la Escuela de Postgrado, Sr. Jorge Rodríguez Becerra;

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

3. Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

4. Que, de acuerdo a la autonomía económica con la que cuenta esta Universidad, le es permitido disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios, de acuerdo a sus estatutos y las leyes. A su vez, en virtud del artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, los recursos que integran el patrimonio Institucional podrán ser administrados por esta con plena autonomía.

5. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

6. Que, en sesión de fecha 30 de marzo de 2015, el Honorable Consejo Superior, según da cuenta el certificado emitido por su Secretario de fecha 31 de marzo de 2015, aprobó el Plan de Estudios Magíster en Química con mención en Tecnología de los Materiales.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 900 de 2015 se aprobó el Programa de Magíster en Química con mención en Tecnología de los Materiales.

8. Que, mediante memorándum N° 110/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 enviado por el Director de la Escuela de Postgrado, Sr. Jorge Rodríguez Becerra, se ha solicitado

la emisión del presente acto administrativo para la autorización el pago de becas de Manutención.

9. Que, por otra parte, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, se indica que, las Entidades deberán incluir en la confección de su presupuesto los gastos relativos a "Transferencia", entendiéndose por tal: "(...) los gastos por concepto de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes o servicios, otorgadas para contribuir al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como: Corporaciones de Televisión, becas estudiantiles, fondos Centrales de Investigación y Extensión, Consejo de Rectores, Centros de Alumnos y otros. Incluye, además, el pago de impuestos cuando corresponde."

10. Que, en consecuencia, se da cumplimiento a la normativa jurídica vigente, especialmente, por lo que procede la dictación del presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. **AUTORÍCESE**, el pago de Becas de Manutención del Programa de Magister en Química mención Tecnología de los Materiales, a al estudiante que se señala a continuación:

#	Nombre	RUT	Versión	8 cuotas Abril- noviembre	1 cuota Diciembre	Total Valor anual
1	LUIS ALBERTO JESUS VALDIVIA ANFOSSI		2023	\$250.000	\$500.000	\$2.500.000
TOTAL						\$2.500.000

- II. Para la estudiante mencionada, se pagarán de 8 cuotas entre abril y noviembre de 2024 de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), y 1 cuota en diciembre de \$500.000 (quinientos mil pesos).
- III. Cabe señalar que estos pagos serán con cargo al centro de costo "01080300-005 Magíster en Química mención Tecnología de los Materiales," por concepto 12353.01 - GASTOS POR BECAS DE ESTUDIOS, a responsabilidad de la Dirección de Escuela de Postgrado.
- IV. Los memorándums individualizados, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentran las Refrendaciones Presupuestarias debidamente firmadas se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.05.16
14:45:39 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.05.16
11:07:33 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
(VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
CONTRALORÍA INTERNA



DIRECCIÓN JURÍDICA

PCT

PCT/GMN